

Manchita  
 Mengabril  
 Navalvillar de Pela  
 Oliva de Mérida  
 Orellana de la Sierra  
 Orellana la Vieja  
 Puebla de Alcocer  
 Puebla del Maestre  
 San Pedro de Mérida  
 Siruela  
 Tamurejo  
 Trasierra  
 Usagre  
 Valdecaballeros  
 Valdetorres  
 Valverde de Burguillos  
 Valverde de Llerena  
 Valverde de Mérida  
 Valencia del Ventoso  
 Villagarcía de la Torre  
 Villagonzalo  
 Villanueva de la Serena  
  
 Provincia de Cáceres  
 Alía  
 Almoharín  
 Arroyomolinos  
 Bohonal de Ibor  
 Campo Lugar  
 Carbajo  
 Castañar de Ibor  
 Escurial  
 Fresnedoso de Ibor  
 Guadalupe  
 Logrosán  
 Madrigalejo  
 Miajadas  
 Navalvillar de Ibor  
 Robledollano  
 Santiago de Alcántara  
 Valencia de Alcántara  
 Zarza de Montánchez

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *ORDEN de 24 de mayo de 2007 por la que se aprueba la integración de unidades de Educación Infantil en el Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros”.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, determina en el término B) de su Anexo las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, la Administración educativa puede modificar la red de centros existentes en función de la planificación de la enseñanza, modificaciones que pueden incluir los agrupamientos necesarios para la eficaz utilización de los recursos disponibles y de la calidad del servicio público de la educación. Para ello, se podrá autorizar la agrupación de unidades creadas de forma que entre ellas constituyan un colegio rural agrupado, cuyo ámbito de actuación se extienda a varias localidades.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la Consejería de Educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades, haciendo un uso responsable de los recursos públicos.

Con la integración de las dos unidades de Educación Infantil, se pretende lograr una mayor eficacia educativa y una mejora en la organización y el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Reyes Huertas” de Aldea de Retamar, que hasta ahora se hallaba en cierta situación de aislamiento, y que mediante la integración que se propone, se va a incorporar a una estructura superior, quedando sujeta a la dinámica de la gestión del Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros” de Corte de Peleas.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:**

Artículo primero.

La integración de las unidades de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Reyes Huertas” de Aldea de Retamar (Código 06005411) en el Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros” (Código 06006929), a partir del curso escolar 2007/2008.

Artículo segundo.

El Centro Rural Agrupado, de la titularidad de la Junta de Extremadura, mantendrá su sede en Corte de Peleas (Avda. de Extremadura, núm. 85) y extenderá su actuación a las localidades de: Corte de Peleas, Entrín Bajo, Aldea de Retamar y Aldea de Cortegana.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y a la Dirección General de Personal Docente, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

***ORDEN de 31 de mayo de 2007 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de

tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales educativos digitales para los diferentes niveles previos a la universidad, así como desarrollar programas, servicios webs o aplicaciones educativas dirigidas a las diferentes necesidades del Sistema Educativo Extremeño.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes diseños curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su implementación.

Por otro lado, la Consejería de Educación es consciente de la relevancia e importancia de los procesos de innovación e investigación, y de que se propicie que ambas acciones tengan lugar en el propio centro educativo con el concurso y participación, además del profesorado, de otros profesionales presentes en dichos centros, así como del personal de los Centros de Profesores y de Recursos de nuestra Comunidad Autónoma.

En el Decreto 87/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril de 2005 y D.O.E. n.º 36, de 27 de marzo de 2007).

Por todo ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Política Educativa,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativa, por